



# NOTARÍA PÚBLICA 41

Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL  
Mercedes Patricia Delgado Lerma

TITULAR

## TESTAMENTO

SABE LEER (SI) O (NO)

TELÉFONO:

SABE Y PUEDE FIRMAR (SI) O (NO)

CASA:

IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA Y NOMBRE  
(SI) O (NO) (EN CASO DE TENER IDENTIFICACIÓN  
OFICIAL SE DEBE

OFICINA:

CELULAR:

PRESENTAR)

CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

DATOS DEL TESTADOR:

\_\_\_\_\_  
NOMBRE (S)

\_\_\_\_\_  
APELLIDO PATERNO

\_\_\_\_\_  
APELLIDO MATERNO

\_\_\_\_\_  
NACIONALIDAD:

\_\_\_\_\_  
LUGAR DE NACIMIENTO:

\_\_\_\_\_  
FECHA DE NACIMIENTO:

\_\_\_\_\_  
EDAD:

\_\_\_\_\_  
DOMICILIO:

\_\_\_\_\_  
OCUPACION:

\_\_\_\_\_  
RFC

\_\_\_\_\_  
CURP

MATRIMONIO CIVIL: BAJO EL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES ( ), SOCIEDAD  
CONYUGAL

CASADO (A) EN PRIMERAS NUPCIAS CON:  
\_\_\_\_\_

VIVE: SI ( ) O ( )

CASADO (A) EN SEGUNDAS NUPCIAS CON:  
\_\_\_\_\_

VIVE: SI ( ) O ( )

• NOMBRE DEL PADRE: \_\_\_\_\_

NACIONALIDAD DEL PADRE: \_\_\_\_\_

VIVE: SI ( ) O ( )

• NOMBRE DE LA MADRE: \_\_\_\_\_

NACIONALIDAD DE LA MADRE: \_\_\_\_\_

VIVE: SI ( ) O NO ( )

EN EL CASO DE TENER HIJOS MENORES DE EDAD, FAVOR DE  
MANIFESTARLO:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

EN EL CASO DE TENER HIJOS DISCAPACITADOS WO SUJETOS A ESTADO DE INTERDICCIÓN, FAVOR  
DE MANIFESTARLO:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

EN CASO DE QUE SE ENCUENTRE CUMPLIENDO ALGUNA OBLIGACION ALIMENTARIA, FAVOR DE MANIFESTARLO:

DESCENDENCIA DEL TESTADOR: (NOMBRES COMPLETOS DE CADA UNO).		
HIJOS DEL PRIMER MATRIMONIO:	HIJOS DEL SEGUNDO O POSTERIOR MATRIMONIO:	OTROS HIJOS RECONOCIDOS POR EL TESTADOR:

DISPOSICIONES TESTAMENTARIAS:

A) HEREDEROS:

DESIGNO MI HEREDERO A:

NOMBRE COMPLETO
NOMBRE COMPLETO
NOMBRE COMPLETO
NOMBRE COMPLETO
NOMBRE COMPLETO

A SU FALTA A

DERECHO DE ACRECER: SI ( ) O )

B) LEGATARIOS:

1.- LEGADO ESPECÍFICO CONSISTE EN.

(OBJETO O COSA DADA EN LEGADO)

A FAVOR DE:

(NOMBRE COMPLETO)

A SU FALTA, A:

(NOMBRE COMPLETO)

2.- LEGADO ESPECÍFICO CONSISTE EN:

(OBJETO O COSA DADA EN LEGADO)

A FAVOR DE:

(NOMBRE COMPLETO)

A SU FALTA, A:

(NOMBRE COMPLETO)

C) ALBACEA:

NOMBRE DEL ALBACEA:

(NOMBRE COMPLETO)

A SU FALTA, A: \_\_\_\_\_ A SU FALTA, A:

(NOMBRE COMPLETO)

(NOMBRE COMPLETO)

D) TUTOR:

DESIGNO TUTOR PARA MIS MENORES HIJOS A.

---

(NOMBRE COMPLETO)

A SU FALTA, A:

---

E) RECONOCIMIENTO DE HIJO:

RECONOZCO COMO MI (S) HIJO (S) A:

---

(NOMBRE COMPLETO)

(NOMBRE COMPLETO)

(NOMBRE COMPLETO)

F) ES PRIMER TESTAMENTO QUE USTED

OTORGA: SI ( ) Ó NO ( )

NOTA 1.- EN CASO DE NO SER PRIMER TESTAMENTO, TRAER EL ÚLTIMO.

NOTA 2.- EN CASO DE QUE EL TESTAMENTO SE VAYA A OTORGAR FUERA DE LA NOTARÍA 313, PRECISAR EL DOMICILIO COMPLETA DEL LUGAR EN DONDE SE VA A OTORGAR EL TESTAMENTO:

---

---

---

TAMPICO TAMAULIPAS, siendo las \_\_\_\_\_ horas y \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

A CONTINUACIÓN SE HACEN ALGUNOS COMENTARIOS QUE PUEDEN SER DE UTILIDAD AL TESTADOR.

1.- EL HEREDERO.- Es el causahabiente a título universal del testador, o sea que se le instituye sin necesidad de determinar que bienes se le heredan puede tratarse de una persona física o sociedad o del Estado y puede instituirse uno o varios.

2.- EL LEGATARIO.- Es un causahabiente a Título particular y por lo tanto aquí sí hay que especificar el bien que se le deja, por ejemplo: "Lego a 'X' la casa No. 1 de la Calle de Y, Colonia del Mar, Tampico, Tamaulipas". Es importante mencionar que los herederos, y legatarios pueden ser familiares del testador o persona extraña.

Los herederos se pueden instituir por partes iguales o en la proporción que quiera el testador y se puede dejar a una persona el usufructo que es el usar y disfrutar del bien y lo que éste produzca, y a otra la nuda propiedad del mismo bien, es decir que para vender el bien es necesario el consentimiento de ambos.

Cabe hacer mención que el legatario tiene preferencia es decir que primero se paga el legado y después lo restante se entregará a los herederos.

3.- EL ALBACEA.- Es la persona física o la Sociedad que se encargará de administrar todos los bienes del testador desde su fallecimiento hasta el momento de entregarlos a los herederos y legatarios. Puede nombrarse a varias para que actúen conjuntamente o sucesivamente como albacea o a una sola, inclusive puede nombrarse a un Banco para que se encargue de esta función, pudiendo ser albacea el mismo heredero.

4.- EL TUTOR.- Los menores de 18 años están al cuidado de sus padres y a falta de uno, quedan al cuidado del otro, a falta de ambos, el juez decide cual de los abuelos cuidará del menor o incapacitado, pero el testador puede disponer que persona distinta se haga cargo de los menores e incapaces nombrando a un tutor. El tutor es el sujeto encargado del cuidado de la persona de los menores hijos del (a) testador (a) y de los incapaces, así como el encargado de proteger y administrar los bienes de los menores mientras llegan a la mayoría de edad o de los incapaces. Puede ser Tutor un familiar o persona extraña, pero no puede serlo el Albacea.

5.- EL TESTADOR.- Puede asimismo, en su Testamento reconocer a un hijo que tenga, pero que no haya Registrado en el Registro Civil.

6.- MATRIMONIO .- Al dar sus datos personales el testador, el matrimonio que mencione deberá ser el Civil, pues el Religioso no tiene relevancia jurídica. Es importante que el testador sepa si está casado bajo el régimen de sociedad conyugal o de separación de bienes.

7.- FIDEICOMISO TESTAMENTARIO Puede también disponer el Testador que aquellos bienes que tuviere a la fecha de su fallecimiento no se dieran directamente a sus herederos, sino que se afecten a la administración de una Institución de Crédito que se encargará de velar por los intereses de

los herederos y cuidar que vivan igual que cuando el testador vivía, proporcionándoles lo necesario para vivir apegándose estrictamente a las instrucciones que deje el testador o las que le diere el Albacea, si el Testador lo prefirió así pudiendo después de un tiempo, por ejemplo al alcanzar los herederos la mayoría de edad, entregar a éstos, ya en definitiva la totalidad de los bienes que quedasen en ese momento.

Esto es, en términos generales, lo que se conoce como FIDEICOMISO TESTAMENTARIO. Si el testador está interesado en esta posibilidad, se le aconseja acudir a una Institución de Crédito para informarse de las condiciones en que operan éstas, antes de otorgar su testamento.

8.- CAPACIDAD.- Se puede otorgar testamento desde los 16 años de edad.

9.- TESTIGOS: Por regla general no se requieren testigos, salvo que le testador decida nombrar testigos y los casos especiales en los que se requerirán dos testigos mayores de 18 años que sepan leer y escribir, que no sean parientes de los herederos y que tengan identificación oficial (con fotografía y nombre).

#### CASOS ESPECIALES QUE REQUIEREN 2 TESTIGOS:

a).- Cuando el testador no sepa o no pueda firmar. b).-

Cuando el testador no sepa o no pueda leer. c).- Cuando el testador sea sordo o ciego.

d).- Cuando el testador no tenga identificación oficial con fotografía y nombre (en este caso los testigos deben ser mayores de 18 años de edad).

e).- Cuando el Notario o el testador lo soliciten.

Domicilio: Carretera Tampico - Mante N 1906 Colonia del Bosque, A 4 cuadras de Infonavit CP. 89350

Teléfono: 833 227 61 34

E-mail: [contacto@notaria41tamaulipas.com](mailto:contacto@notaria41tamaulipas.com) Sitio web: <https://notaria41tamaulipas.com/>